REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:

"SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES" EJERCICIO 2023

Lic. Luis Alberto Michel Rodríguez
Presidente Municipal de Puerto Vallarta

Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar
Síndico Municipal

Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes
Secretario General

Mtro. Héctor López González
Contralor Municipal

Lic. Adriana Paola Paniagua Peña
Directora de Desarrollo Social

Lic. Rodrigo Alfonso Sánchez González
Encargado de la Subdirección de Programas Sociales

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1.- *FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA*

El Licenciado LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, con fundamento en el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el título séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en los artículos 2 y 91 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDO

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción II establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; en su fracción III establece que Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera, en su fracción IV establece que, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II. El artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece las obligaciones de los Ayuntamientos; el artículo 38 establece las facultades de los Ayuntamientos.

III. El artículo 2 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco establece que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. Señala que la educación es medio fundamental para adquirir, trasmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social; el artículo 91 establece que deberán ser tomadas las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, y grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y

sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos citados por este conducto, el suscrito Licenciado Luis Alberto Michel Rodríguez, en su carácter de Presidente Municipal tiene a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares", el cuál será implementado por la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Municipal, a través de la Subdirección de Programas Sociales, en lo sucesivo la Dirección como el instrumento rector de la operación del programa durante el año 2023.

2.- ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Puerto Vallarta, tiene como objetivo impulsar el desarrollo municipal reduciendo las brechas de desigualdad, a través del diseño y ejecución de políticas públicas que incidan en el mejoramiento de la sociedad y las necesidades de la población.
El programa "Seguro Contra Accidentes Escolares", tiene como finalidad contribuir a la economía familiar y al bienestar de las familias vallartenses con alumnos que estén estudiando en algún nivel de educación básica en escuelas del Municipio y que sufran algún accidente en el plantel educativo o en el trayecto de su casa a la escuela y viceversa, así mismo disminuir la deserción escolar por motivos de accidentes escolares y falta de atención médica en estos.

El programa se ha concebido como ayuda en los gastos médicos que se generen de cualquier accidente en la escuela de los estudiantes vallartenses, esto mediante el pago de los gastos médicos y/o la contratación de servicios médicos, con atención especializada y adecuada para cualquier problema que se les presente a los estudiantes de educación básica de las escuelas públicas del Municipio en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y CADIS del sistema DIF, así mismo a los docentes de las mismas instituciones escolares.

Antecedentes

Puerto Vallarta ha sido pionero en la implementación de programas sociales en beneficio de la educación. Desde el año 2013, el programa de "Seguro Contra Accidentes Escolares" ha operado en este Municipio.
Año con año se han beneficiado alrededor de 52,000 alumnos y docentes de las escuelas públicas del Municipio.

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE

Según el CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en México" define que "Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una de las seis carencias sociales (rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social,

calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso está por debajo de la línea de pobreza por ingresos".

Con base en estadísticas del mismo Consejo, en el año 2020 en México (último informe emitido por el organismo) el 43.9 % de la población se encuentra en pobreza, es decir por debajo de la línea de bienestar mínimo, el 35.4% en pobreza moderada y el 8.5% en pobreza extrema, con dificultad para comprar la canasta básica.

En la evaluación para el Estado de Jalisco, el CONEVAL marca que el índice de pobreza es de 27.8% en el 2018, para el 2020 aumentó a 31.4%, en cuanto a pobreza moderada en el 2018 fue de 25.5% y el 2020 fue de 28.4%, con un aumento de casi tres puntos porcentuales. En pobreza extrema en el 2018 fue de 2.3% y para el 2020 subió a 3.00%, no obstante, estos porcentajes se encuentran por debajo del promedio nacional.

Si se analiza la evolución de los porcentajes de población con ingreso inferior a la línea de bienestar, entendida esta como el valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos dentro de los cuales se encuentran los relativos no solo a alimento, también lo relacionado con el transporte público, limpieza y cuidado de la casa, cuidados personales, educación, cultura y recreación, prendas de vestir, calzado y accesorios, utensilios domésticos, cuidados de la salud y mantenimiento de la vivienda, principalmente, la tendencia continúa siendo la misma.

Desde el año 2016, gran parte de la población jalisciense que no puede pagar una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos, el aumento ha sido considerable, pasando de 30.5% en el 2016 a 27.8% en el 2018 y 34.4% en el 2020.

En el escenario Nacional, en 2016 Jalisco se encontraba en el lugar 23 en índices de pobreza, para el 2018 escaló al lugar 25 y para el 2020 retrocedió al lugar 21. Los indicadores anteriormente señalados no contemplan la crisis económica por COVID-19, la cual según el CONEVAL los riesgos más importantes de esta crisis se encuentran en la reconfiguración de la distribución del ingreso de los hogares y la profundización de la pobreza y la desigualdad, las cuales ya presentaban niveles elevados en México.

Por lo que el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta busca la implementación de políticas públicas que ayuden a contribuir a la economía familiar, procurar el bienestar y la seguridad social para reducir las brechas de desigualdad económica y social.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2020.aspx
https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Jalisco/Paginas/principal.aspx

4.- INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Nombre del programa:

"Seguro Contra Accidentes Escolares".

4.2 Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo:

Eje 2: Bienestar de las personas.

2.5 - Obligaciones de Estado. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones del Estado.

2.5.2 – Programa Seguros Escolares, contratación de un seguro contra accidentes para estudiantes de nivel básico en su centro escolar o en su traslado.

4.3 Dependencia responsable:

La Dirección de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, serán las responsables de coordinar, administrar y operar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

4.4 Tipo de programa

Programa Social.

4.5 Modalidad de apoyo:

Servicios.

4.6 Presupuesto a ejercer:

$7,000,000.00 (Siete millones de pesos, 00/100 M.N.). Aportación municipal que ampara la contratación de la póliza y/o el servicio hospitalario durante un año.

4.7 Partida de gasto:

Capítulo 4400 / Rubro 441 (Ayudas sociales a personas)

II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5.- OBJETIVOS

5.1 Objetivo General

Apoyar la economía familiar y brindar seguridad y tranquilidad de los hogares de niños, niñas y jóvenes que cursan sus estudios en los niveles preescolar, primaria, secundaria en las escuelas públicas del Municipio de Puerto Vallarta para contribuir a la permanencia en el sistema educativo, generar condiciones de igualdad y mejorar la calidad de vida de los vallartenses.

5.2 Objetivos específicos

I. Propiciar condiciones de equidad entre los estudiantes para que cuenten de manera homogénea con atención médica especializada en caso de sufrir algún accidente en todas las escuelas públicas de nivel preescolar, primaria, secundaria y CADIS del Municipio de Puerto Vallarta.

II. Apoyar la economía familiar cubriendo un gasto médico por estudiante, que sufra algún accidente hasta por $40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N) al año en gastos

hospitalarios, honorarios médicos y medicamentos o cualquier otro servicio que preste el hospital y que esté estipulado en el contrato de colaboración.

III. Disminuir la deserción escolar en los niveles de educación básica del Municipio.

6.- POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1 Población potencial

Todas las niñas y los niños en edad escolar que se encuentren inscritos en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria, secundaria y CADIS del sistema DIF en el Municipio de Puerto Vallarta y los docentes de los mismos planteles educativos, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.2 Población objetivo

Todas las niñas y los niños en edad escolar que se encuentren inscritos en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria, secundaria y CADIS del sistema DIF en el Municipio de Puerto Vallarta y los docentes de los mimos planteles educativos, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.- COBERTURA GEOGRÁFICA

Este programa tiene una cobertura dentro de la jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, en todas las escuelas públicas de los niveles básicos de preescolar, primaria y secundaria, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

8.- PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Bajo la revisión que se efectuó en el catálogo de programas sociales del Gobierno Federal, "Mis Programas" del Gobierno del Estado de Jalisco y la página oficial del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta se encontró lo siguiente:

PROGRAMA	DEPENDENCIA	APOYO	TIPO
"Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez"	Gobierno Federal	Subsidio económico.	Complementario
"Becas Jalisco en educación básica y normal"	Gobierno del Estado de Jalisco	Subsidio económico.	Complementario
"Becas para hijas e hijos de militares"	Gobierno del Estado de Jalisco	Subsidio económico.	Complementario
"Becas para hijas e hijos de policías"	Gobierno del Estado de Jalisco	Subsidio económico.	Complementario

"Becas Padrino DIF Vallarta"	DIF Puerto Vallarta	Subsidio económico.	Complementario
"Recrea, Educando Para la Vida", apoyo, útiles, uniforme y calzado escolar.	Gobierno del Estado de Jalisco	Subsidio en especie.	Complementario.
"Estudiantes de 10"	Gobierno de Puerto Vallarta	Subsidio en especie.	Complementario.

Con la información obtenida en esta revisión, es de conocimiento que existen programas complementarios a las políticas públicas que este programa persigue en materia de apoyo a la educación de los tres niveles de gobierno.

III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9.- CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1 Tipos de Apoyo

Servicio.

Atención médica a estudiantes o docentes que sufra algún accidente con una cobertura de hasta por $40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N) por año.

Lo anterior conforme a la suficiencia presupuestal para dicho programa.

9.2 Montos y topes máximos de apoyo

Gastos médicos por estudiante o docente que sufra algún accidente con una cobertura de hasta por $40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N) por año.

9.3 Temporalidad

El programa tiene una temporalidad conforme al calendario escolar 2023-2024 emitido por la Secretaría de Educación Pública. Sin contemplar periodo vacacional y días inhábiles.

10.- SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Todos las niñas y niños en edad escolar que se encuentren inscritos en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria, secundaria y CADIS del sistema DIF y los docentes de los mismos planteles educativos de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.

10.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

Serán beneficiados del programa las niñas, niños y adolescentes bajo los criterios que a continuación se describen.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1.- Estar inscrito en los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria en escuelas públicas del municipio de Puerto Vallarta y CADIS del sistema DIF. 2.- Ser docente de alguna escuela pública del municipio de Puerto Vallarta en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.	• El alumno deberá estar debidamente inscrito en los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria o CADI del sistema DIF de Puerto Vallarta. • En caso de accidente deberá presentar el formato de constancia (Anexo1) establecido para la atención médica, debidamente firmado y sellado por el Director o responsable de la escuela. • El alumno deberá presentarse acompañado del padre, madre o tutor y/o personal de la escuela, el cual deberá presentar una identificación oficial. • El director del plantel deberá remitir el listado de la matrícula vigente a la Subdirección de Programas Sociales para la conformación del padrón de beneficiarios.

10.2 Proceso de selección

Todas las niñas, niños y docentes de los niveles educativos establecidos en el municipio de Puerto Vallarta, que cumplan con los requisitos del programa.

10.3 Derechos y obligaciones

Para efectos de este programa, son derechos de las personas solicitantes y/o beneficiarios, a través del padre, madre o tutor:

- El beneficiario/a podrá mantener el apoyo hasta concluir su educación básica, siempre y cuando cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos del programa.
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto a la atención de la salud del beneficiario y sobre riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen.

- Decidir libremente sobre su atención médica.
- Otorgar o no su consentimiento válidamente informado y a rechazar tratamientos o procedimientos.
- Ser tratado con confidencialidad.
- Recibir atención médica en urgencias.
- Recibir información sobre la operación y funcionamiento de los establecimientos para el acceso y la obtención de servicios de atención a la salud.

Para efectos de este programa, son obligaciones de las personas solicitantes y/o beneficiarios, a través del padre madre o tutor:

- Proporcionar a la Subdirección de Programas Sociales toda la información requerida como beneficiario del programa.
- Entregar la documentación soporte y pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener el apoyo.
- Designar a un tutor en caso de que alguno de los padres no se pueda presentar para recibir la atención médica del menor.
- Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el programa.
- Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa.

Responsabilidad del Prestador de Servicio Médico

El prestador de servicio médico se responsabiliza a poner a disposición del H. Ayuntamiento un resumen clínico en el momento que éste se lo solicite y contar con un programa de mejora continua y calidad del servicio. En razón de lo anterior, el prestador de servicio responderá directamente ante los beneficiarios de cualquier daño y/o perjuicio que les infiera durante la prestación de sus servicios.

Se responsabiliza y obliga a sacar en paz y a salvo al H. Ayuntamiento de cualquier denuncia, litigio, reclamación y/ proceso en general, sea cual fuere el nombre con el que se le denomine que tenga como origen la prestación de los servicios, en el entendido de que el Ayuntamiento deberá informar al Hospital de la existencia de cualquier proceso dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificado.

10.4 Causales de baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando se compruebe que los datos proporcionados de la persona beneficiaria son falsos.
- Por deserción escolar, ya sea temporal o definitiva.

11.- PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA

11.1 Planeación:

La Dirección de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Programas Sociales es la instancia responsable de planear, organizar y ejecutar el programa.

11.2 Difusión:

Con el objeto de dar a conocer el programa se realizará una difusión a través de una visita a todos los planteles escolares de nivel preescolar, primaria y secundaria ubicados en el Municipio de Puerto Vallarta, dándoles a conocer las características y mecanismos para acceder al apoyo, así como el procedimiento de atención en caso de sufrir un accidente.

11.3 Recepción de solicitudes

La conformación del padrón de beneficiarios se integrará por el total de la matrícula que envié el director del plantel a la Subdirección de Programas Sociales.

11.4 Selección de beneficiarios

Serán beneficiarios las niñas, niños y adolescentes de educación básica del Municipio de Puerto Vallarta, que sean parte de la matricula vigente, como lo establecen las presentes Reglas de Operación.

11.5 Adquisición y/o distribución de bienes o servicios.

La Dirección de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Programas Sociales solicitará a la Tesorería Municipal, a través del departamento de Proveeduría, la contratación de la compañía que ofrecerá el servicio médico conforme a la normatividad que aplique según la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

11.6 Entrega de apoyos

Las niñas, niños y docentes beneficiados recibirán el servicio sin algún costo conforme lo estipulado en las presentes reglas de operación.

11.7 Seguimiento a beneficiarios

La Subdirección de Programas Sociales instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiadas a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones.

11.8 Coordinación interinstitucional

Para efectos operativos, la Subdirección de Programas Sociales, a través del coordinador del programa estará en coordinación con los directores de los diferentes planteles educativos para dar información relacionada al programa y enviar o recibir el listado de la matrícula vigente y notificar o dar seguimiento a los accidentes que se puedan presentar.

El programa para efectos operativos con otras dependencias municipales se apoyará con la Dirección de Desarrollo Social en coordinación con la Tesorería Municipal, encargada de la adquisición de los materiales a entregar, la Contraloría Municipal para asesoría, supervisión y mejora continua de los procesos en la implementación del programa y la Subdirección de Educación para la vinculación con el sector educativo.

12.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

La documentación soporte del proceso, análisis, selección de beneficiarios, evidencias, informes, expedientes clínicos y padrón de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Subdirección de Programas Sociales y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las autoridades competentes, a excepción de la documentación generada en el proceso de adquisición que corresponde a la Tesorería Municipal y al Departamento de Proveeduría. La Subdirección de Programas Sociales solo se limitará a conservar una copia proporcionada por el departamento de Tesorería.

IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13.- INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Número de alumnos/as beneficiados con el programa "Seguro Contra Accidentes Escolares"	Sumatoria de alumnos que cursan los niveles escolarizados de preescolar, primaria, secundaria y CADIS beneficiados por el programa.	Alumnos	Anual	Listados de alumnos proporcionados por el director del plantel o la Secretaría de Educación Jalisco.
Número de escuelas en las que sus alumnos y docentes se ven beneficiados	Sumatoria de escuelas en las que sus alumnos y docentes se ven beneficiados con la	Escuelas	Anual	Circular recibida por los directores de

con la implementación del programa.	implementación del programa			los planteles educativos.
Porcentaje de padres de familia que consideran que el servicio contribuyó para que sus hijos continuaran dentro del sistema educativo.	[(Número de padres de familia que consideran que el servicio recibió fundamental para que sus hijos permanecieran estudiando) / (número de padres de familia encuestados)]*100	Porcentaje	Anual	Encueta realizada a los padres de familia.
Porcentaje de padres de familia que consideran que el apoyo o servicio recibido no afectó su economía familiar.	[(Número de padres de familia que consideran que el apoyo/servicio recibido no afectó su economía familiar) / (número de padres de familia encuestados)]*100	Porcentaje	Anual	Encuesta realizada a padres de familia.

14.- SEGUIMIENTO O MONITOREO

14.1 Monitoreo

La Dirección de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales y la Sub Dirección de Educación Municipal serán las dependencias encargadas de dar seguimiento y monitoreo en la operación del programa, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

El programa podrá monitorearse a través de la página oficial del Municipio www.puertovallarta.gob.mx, en la sección de transparencia, donde se podrá consultar el gasto ejercido, total de beneficiarios y el cumplimiento de las metas establecidas.

14.2 Supervisión

Los apoyos que se otorguen a través de este programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Municipal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el programa será auditado por la Contraloría del Gobierno Municipal, conforme al ámbito de su competencia.

14.3 Cierre del ejercicio

La Subdirección de Programas Sociales y la Sub Dirección de Educación del Gobierno de Puerto Vallarta, deberá elaborar un informe final anual en el que se establezcan los avances de los indicadores de resultados, y el cumplimiento en su caso.

15.- EVALUACIÓN.

La Dirección de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales y la Sub Dirección de Educación Municipal podrán llevar a cabo en forma directa o a través de las instancias especializadas, las evaluaciones de impacto que genera el programa entre los beneficiarios y demás que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos públicos.

V. - TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16.- TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.

El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, dará a conocer el programa y las presentes Reglas de Operación en el portal electrónico www.puertovallarta.gob.mx.

La Dirección de Desarrollo social a través de las Subdirección de Programas Sociales y la Subdirección de Educación, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del programa, informando las acciones institucionales a realizar.

Las Asociaciones de Padres de Familia en coordinación con el personal educativo de cada plantel y el Municipio contribuirán en el proceso de difusión del programa.

Toda publicidad relacionada con la promoción del programa deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

16.1 Quejas y denuncias

Cualquier ciudadano/a tendrá derecho de presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. Dichas quejas o denuncias se deberán presentar por escrito, al Comité de Contraloría Social, integrado para este programa conforme a los lineamientos que emite la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

17.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La Subdirección de Programas Sociales, será la responsable del integrar y actualizar el padrón de beneficiarios del programa. La información proporcionada por los beneficiarios será utilizada única y exclusivamente para los fines del programa, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la protección de datos personales.

La difusión del padrón de beneficiarios y demás información relacionada con el programa será publicada en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

18.- CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

18.1 Comité de Contraloría Social.

La Subdirección de Programas Sociales promoverá la participación de los beneficiarios en el programa a través de la integración de por lo menos un Comité de Contraloría Social. Dicho comité estará conformado de acuerdo a los lineamientos que emite la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

VI. OTROS

19.- ARTICULOS TRANSITORIOS.

I. – Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

II.- En todo lo no previsto a las presentes Reglas de Operación, serán aplicables: La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

20.- *ANEXOS*

Anexo 1: constancia de estudios.

ESCUELA _____
CLAVE: _____

CONSTANCIA DE ESTUDIOS

A QUIEN CORRESPONDA:

Quien suscribe, Director(a) de la Escuela: _____ _____ ; con domicilio en la calle _____ Col. _____ HACE CONSTAR que el alumno _____ _____ que se encuentra inscrito en____grado. Turno___ al ciclo de Educación Básica durante el periodo de agosto de 20___al ciclo 20___, se accidentó.

- ☐ **En las instalaciones del Plantel Escolar, en horario escolar.**
- ☐ **En el trayecto ininterrupido de la casa a la escuela o de la escuela a la casa.**
- ☐ **En actividad escolar dentro o fuera del plantel avalada por la dirección.**

Hechos que a continuación describo
_____
_____
_____

Se extiende la presente a petición del interesado para los fines legales que convengan; en la ciudad de Puerto Vallarta, Jal. a los días _____del mes de_____ 20____.

Padres o Tutor:

Nombre: _____
Domicilio: _____ **Colonia:** _____
Correo Electrónico: _____ **Tel:** _____

ATENTAMENTE

_____
Director (a) del Plantel
Nombre, Firma y Sello de Plantel

INFORMACIÓN

21.- CONVOCATORIAS

La convocatoria será mediante la difusión que la Subdirección de Programas Sociales establezca a través de la visita a los planteles educativos para dar a conocer los lineamientos del programa.

Puerto Vallarta, Jalisco a 20 de febrero del 2023.

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez

Presidente Municipal de Puerto Vallarta